

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DEL SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del concurso, la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles de una póliza de seguro Todo riesgo de Daños Materiales. conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2. TOMADOR Y ASEGURADO

El Ayuntamiento de Móstoles.

3. BIENES ASEGURADOS

Los edificios, dependencias, instalaciones u análogas, y sus contenidos relacionados en el Anexo que se une al presente pliego, incluyendo: maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y sus organismos o entes dependientes. así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título.

EDIFICIOS

El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración, etc. Y otras propias del edificio como tal)

En el caso de la propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como las antenas de TV u otras si las hubiere.

Se incluyen así mismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre los que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

En el valor de los edificios se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene, seguridad o comodidad.

CONTENIDO

Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina. comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes moldes, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de TV y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

Bienes muebles propiedad de terceras personas, que se encuentren en deposito o custodia del Ayuntamiento o de las personas de las que deba responder (siempre y cuando estén relacionados con la actividad asegurada), en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguros, así como bienes portados par empleados en su actividad laboral (ropa, enseres y objetos personales) estableciéndose un limite de indemnización por siniestro de 30.000 Euros por siniestro.

Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad .

Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos electrónicos, de proceso de datos, y herramientas ofimáticas.

Vehículos en reposo en el interior de los locales, así como vehículos a motor, turismos, tractores, vehículos industriales, camiones y similares, siempre en exceso de las garantías que estos tengan suscritas en sus pólizas de automóvil u otras correspondientes.

Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del Ayuntamiento.

Asimismo se conviene que tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños.

Céspedes, árboles, plantas y arbustos que formen parte integrante de la decoración interior o exterior de los bienes asegurados.

-Se encuentran cubiertos los bienes temporalmente desplazados de su ubicación habitual con respecto al contenido, estableciéndose un limite de indemnización por siniestro de 90.000,00 Euros.

4. RIESGOS CUBIERTOS

A título enunciativo pero no limitativo se exponen los riesgos cubiertos:

Dentro de los límites establecidos en el presente Pliego, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdida materiales causados directamente a los bienes asegurados por todo evento cuyo riesgo que no esté expresamente excluido en la póliza que presente el licitador, siempre que dichos daños materiales se produzcan por un hecho súbito, accidental o imprevisto.

Las exclusiones que presente el licitador serán analizadas y valoradas en cuanto a su repercusión sobre la cobertura general del riesgo, constituyendo uno de los criterios de valoración para la adjudicación del contrato de seguro.

Así mismo se indemnizaran Hasta 300.000,00 € por siniestro:

Los gastos por salvamento y desescombro, de los bienes asegurados:

Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Ayuntamiento para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo amparado o impedir su propagación.

Los gastos que ocasionen al Ayuntamiento el transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otra medida adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro.

Los menoscabos que sufran los objetos salvados, atendiendo a estas circunstancias.

El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el Ayuntamiento acredite su preexistencia.

Los gastos de extinción de incendios (tasa municipal de asistencia de bomberos y coste de llenado de equipos):

Hasta un máximo de 30.000,00 €

El coste de reposición de documentos:

Hasta un máximo de 18.000,00 € :

El coste de reposición, reobtención y transcripción de Planos, patrones diseños, moldes, modelos y matrices:

Hasta un máximo de 18.000,00 €

Gastos y honorarios de peritos:

hasta un máximo de 30.000,00 €

Gastos desalojamiento forzoso:

Hasta 30.000,00 €

Los daños por obras menores de ampliación, modificación o reparación y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad del Ayuntamiento o de los que este sea legalmente responsable.

Por obras menores se entenderá a aquellas que no afecten a la estructura del edificio y cuyo valor unitario no supere la cantidad de 350.000,00 €

5. GARANTIAS COMPLEMENTARIAS

5.1. Daños eléctricos

Los daños y pérdidas materiales directos que sufran los equipos electrónicos, aparatos eléctricos y la maquinaria eléctrica de distribución y/o transformación, a consecuencia de corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión y/o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad. por la caída del rayo, y aún cuando no se derive el incendio, con limite por siniestro de 180.000,00 €

5.2. Robo y expoliación

Robo:

Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra voluntad del Ayuntamiento, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de las situaciones de riesgo aseguradas mediante ganzúa y otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Ayuntamiento, o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallase cerrado.

Expoliación:

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Ayuntamiento, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

Desperfectos:

Daños materiales causados a los bienes asegurados, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del Robo o Expoliación.

Se excluyen de esta garantía:

-El Hurto, entendiéndose por tal la toma de bienes asegurados contra la voluntad del asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.

-Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.

5.3. Rotura de cristales:

Lunas, cristales y materiales análogos, incluidos letreros y rótulos luminosos.

5.4. Otros perjuicios asegurados:

Gastos de localización de escapes de agua:

La Compañía garantizará al Asegurado los gastos por los trabajos realizados para la localización de escapes de agua, en los edificios asegurados.

Riesgos extraordinarios:

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/1990 de 19 de Diciembre (B.O.E. de 20 de Diciembre), Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato del seguro (B.O.E. de 17 de Octubre), Ley 30/1995 de 8 de Noviembre (B.O.E. de 9 de Noviembre) y Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las personas y los Bienes, o cualquier otra disposición en vigor no contemplada en este punto.

6. RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan en todo caso excluidos de la cobertura del seguro, los daños y pérdidas originados o producidos por:

- 1) Mala fe, dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.
- 2) Conflictos armados (haya o no mediado declaración de guerra), insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder, terrorismo, motines y tumultos populares, y hechos o actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en tiempos de paz.
- 3) Inundación, cuando ésta se encuentre garantizada por el Consorcio de Compensación de Seguros, erupción volcánica, terremoto, movimientos sísmicos o movimientos de tierra.
- 4) Hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como por hechos calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.

- 5) Los siniestros que hallándose cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, éste no admite la efectividad de la cobertura por incumplimiento del asegurado de la legislación que le es propia, así como los ocurridos dentro del período de carencia que rige para la cobertura por este Organismo.
- 6) Contaminación, polución o corrosión, así como cualquier variación o influencia perjudicial del agua, aire o suelo y, en general, en el medio ambiente.
- 7) Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- 8) Valores extremos o cambios de temperatura o en la humedad relativa, ya sean de tipo atmosférico o de cualquier otra clase.
- 9) Invertebrados, larvas y roedores.
- 10) Falta de suministro eléctrico, combustible, agua, vapor o refrigerantes, a menos que la falta de suministro origine en los bienes asegurados un siniestro cubierto por la cobertura de daños materiales.
- 11) Daños y pérdidas indirectos consecuenciales o remotos de cualquier clase, tales como cambio de alineación en la reconstrucción de un edificio, falta de alquiler o de uso, pérdida de beneficios, retraso, pérdida de mercado, rescisión de contrato u otros conceptos análogos.
- 12) Infidelidad de empleados, hurto y pérdidas o faltas descubiertas al hacer inventario, así como cualquier otra pérdida inexplicable.
- 13) Contaminación, contracción, cambio de color, sabor, textura o terminado, salvo que resulten directamente de otros daños físicos no excluidos.
- 14) Hundimientos, asentamientos, desprendimientos, deslizamientos del terreno y/o, en general, cualquier otro movimiento de tierras, cualquiera que sea la causa que lo produzca.
- 15) A no ser que se produzca un daño físico no excluido, en cuyo caso sólo se cubriría el daño resultante, quedan igualmente excluidos las pérdidas y daños por:
 - a) Pérdidas imputables a operaciones de fabricación o proceso que resulten de un daño a las existencias o a los materiales, mientras dichas existencias o materiales estén siendo procesados, manufacturados o probados, o mientras se esté trabajando con los mismos en alguna otra forma.

- b) Errores o defectos de ejecución, material, construcción o diseño, por cualquier causa.
 - c) Deterioro, fatiga molecular, merma, vicio propio o defecto latente, oxidación, fermentación o corrosión, moho, erosión o desgaste.
 - d) Contracción, dilatación, agrietamiento y colapso de edificios o parte de los mismos, cimentaciones, estructuras, muros y pavimentos.
- 16) Avería o rotura de maquinaria y equipos electrónicos debida a causas intrínsecas de las mismas.
- 17) Confiscación, nacionalización o requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno de derecho o de hecho o de cualquier autoridad local o pública.
- 18) Total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la empresa asegurada.
- 19) Daños en programas informáticos o en datos contenidos en los soportes informáticos, incluyendo cualquier alteración de los mismos, a consecuencia del borrado, destrucción o modificación de su estructura original, cualquiera que sea la causa que lo produzca, salvo que resultaran directamente de un daño cubierto por la Compañía a través de la póliza en cuyo caso se garantizarían en los términos y límites que se hubieran pactado. Igualmente quedarán excluidos los menoscabos derivados del mal funcionamiento de los sistemas internos o externos como consecuencia de falta de disponibilidad, imposibilidad de uso o acceso a programas o bases de datos.

7. SITUACIONES DE RIESGO Y SUMAS ASEGURADAS.

Las situaciones de riesgo y valores asegurados son las indicadas en la relación anexa a asta pliego de Prescripciones Técnicas.

Sumas aseguradas:

CONTINENTE : 190.322.284,84 euros.

CONTENIDO: 4.435.038,08 euros

Queda convenido que el límite máximo de indemnización por siniestro en la presente póliza queda establecido en : 10.000.000,00 € (diez millones)

8. CONDICIONES ESPECIALES

Revalorización Automática de los capitales:

Se conviene expresamente que la suma que figura en póliza por el mencionado concepto, se incrementara automáticamente en el IPC anual, calculándose el coste del seguro para la nueva anualidad que corresponda según el nuevo valor resultante de los nuevos bienes asegurados que se sumarán a la relación originaria de éste pliego.

Seguro a valor de reposición a nuevo:

Los bienes serán valorados, en caso de siniestro, sobre la base de su valor de nuevo, es decir prescindiendo de su depreciación por antigüedad o uso.

Se conviene la ampliación de la garantía de la póliza a la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo, no pudiendo exceder esta diferencia del 30% del valor en estado de nuevo.

Compensación de capitales:

Si en el momento de un siniestro existiese un exceso de capital asegurado para uno o varios conceptos de la póliza, Incluso entre distintas situaciones de riesgo, tal exceso podrá aplicarse a otros conceptos que resulten insuficientemente asegurados.

Nuevas adquisiciones:

Hasta un limite de 350.000,00 € por siniestro, se garantizará automáticamente sin declaración previa a la Aseguradora, toda nueva adquisición de bienes efectuada por el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del seguro, el tomador del segura tendrá un plazo de 90 días para la declaración de la nueva adquisición, a fin de regularizar el seguro, tal como proceda.

Cláusula de errores u omisiones:

También se consideraran asegurados, aquellos bienes que por error u omisión involuntaria. el Ayuntamiento no haya incluido en la relación de bienes, incrementándose el capital asegurado y el precio de la prima en el momento de detectarse dicho error u omisión, inclusive si ocurriera en el acaecimiento de un siniestro, gestionándose el mismo, como riesgo asegurado, previo pago de la prima correspondiente a la aseguradora, en el momento de la detectarse dicha anomalía.

Infraseguro / derogación de la regla proporcional:

El Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional, siempre y cuando el capital asegurado no sea inferior al 80% del valor del interés asegurado.

9. FRANQUICIAS

Esta póliza estará exenta de todo tipo de franquicias.

10. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, el asegurado, tomador o beneficiario o sus respectivos representantes legales, comunicará dentro del plazo de 7 días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro. El asegurador en todo caso se encargará de la gestión del siniestro en el plazo máximo de 48 horas desde la declaración del mismo. La compañía aseguradora podrá optar por ejecutar por sus propios medios la solución del siniestro, o bien por que las circunstancias lo aconsejen, solicitar al Ayuntamiento de Móstoles que se haga cargo del mismo.

En situaciones en las cuales exista una situación de emergencia o urgente necesidad, o la compañía haya solicitado al Ayuntamiento la gestión del siniestro, este procederá a dar resolución del siniestro, sin que en ningún caso corra con algún gasto al respecto, remitiendo los presupuestos, facturas, costes de medios materiales o humanos, etc., a la empresa aseguradora que se hará cargo de los mismos.

11. PRECIO DE LICITACIÓN

Prima Total incluyendo impuesto y recargos aplicables **70.000,00 euros anuales.**

12. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato y de la póliza de seguro en cuestión, será desde la 00:00 horas del día 1.enero de 2013, y la duración inicial será de 1 año desde su formalización y podrá prorrogarse por 3 anualidades adicionales por mutuo acuerdo de las partes. Existirá acuerdo de las partes, si 3 meses antes del vencimiento anual de la póliza, no existiese preaviso de denuncia por escrito.

Con independencia de la fecha de adjudicación, notificación al licitador adjudicatario, o la firma del contrato, el efecto del mismo comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa al Jefe de los Servicios Económicos de RR.HH. como responsable del contrato en relación a la supervisión del mismo en su conjunto. Podrá tomar y adoptar las decisiones que correspondan con el fin de asegurar el desarrollo de las prestaciones pactadas dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Móstoles, 21 de septiembre de 2012.

Fdo. Enrique Sanz Burgos

ANEXO. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CONCURSO

1. OFERTA ECONÓMICA (máximo 60 puntos)

Se valorará con **60 puntos** al licitador que ofrezca menor prima total por anualidad, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PL = (OB/OL) \times 60$$

PL: Puntuación a asignar al licitador

OB: Oferta más baja presentada por los licitadores

OL: Oferta presentada por cada licitador que es objeto de valoración.

2. DEROGACIÓN DE EXCLUSIONES (Máximo 20 puntos)

2 puntos por cada exclusión de riesgo que se elimine del articulado de Riesgos Excluidos. Las exclusiones se entenderán completas. **Máximo 20 puntos**

3. INCLUSION DE MEJORAS AL PLIEGO (Máximo 20 Puntos)

2 puntos por cada mejora o inclusión de riesgos cubiertos no previstos en el pliego de condiciones Técnicas. **Máximo 20 puntos.**

Móstoles, 24 de septiembre de 2012.

Fdo. Enrique Sanz Burgos
Jefe Sección Serv. E. de RR.HH.